

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 228 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 20 MAYO 2016

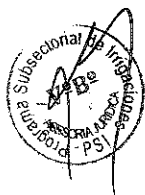
VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 11, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 322-01-RL-CALIE, presentada el 10 de mayo de 2016 a la Entidad, el Contratista ejecutor de la obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continua la demora por parte de la Entidad en emitir y notificar las absoluciones referidas a la reformulación del canal principal desde la progresiva 16+124.52 a la progresiva 17+000.64, a la reformulación del desarenador, a la reformulación del canal tipo III, desde la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, a la reformulación de las tomas laterales, así como a las obras complementarias solicitadas por el comité de regantes; las referidas absoluciones y pronunciamientos pendientes, refiere el Contratista, mantienen paralizadas la ejecución de la obra en lo relativo a un tramo del cana principal tipo II, todo el canal principal tipo IV, el desarenador, el canal tipo III en la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79, y la reformulación de las tomas laterales y las obras complementarias solicitadas por los regantes, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando los documentos probatorios pertinentes;



Que, mediante el Informe N° 34-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, del 12 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, indicando respecto al cumplimiento de los requisitos de forma, que se verifica que el Contratista de la obra no ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al haberla efectuada directamente ante la Entidad; por lo que señala, no cabe analizar los requisitos de fondo de la referida ampliación de plazo, relativos a la causal, afectación de la ruta crítica y cuantificación del plazo;

Que, por lo manifestado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 11 es improcedente, por no haber cumplido el Contratista con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el precitado artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 1691-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 presentada por el Contratista de la obra;

Que, por el Memorando N° 1911-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 11, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

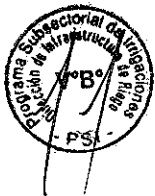
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 332-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, el Consorcio Moreno Huertas, al haberla presentado directamente a la Entidad a través de la Carta N° 322-01-RL-CALIE, contraviniendo de esta forma el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y conforme al análisis realizado, se concluye que es improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 formulada por el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 30 (treinta) días calendario formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcóntuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

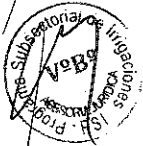


Resolución Directoral N° 228 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión el Consorcio Moreno Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

